



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción



BOLIVIA

**INFORME NACIONAL DE AVANCES
(ARTICULO 31, REGLAMENTO MESICIC)**

RECOMEDACIONES.- INFORMES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RONDA



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Funcionaria que informa:

Sra.: Dra. Nardi Suxo Iturry

Cargo: Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

Oficina: Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

Dirección: Calle Capitán Ravelo, Edificio Capitán Ravelo, Piso 8, La Paz, Bolivia

Número de teléfono: 591-2- 2115773.

Número de fax: 591-2-2153085

Correo electrónico: nsuxo@transparencia.gov.bo

Sitio Web: <http://www.transparencia.gov.bo>

Punto de contacto: Luis Cayujra, Consultant Anticorruption Conventions,
liscayujra@hotmail.com

Dra. Roxana Duarte Abdala, Directora General de Asuntos Jurídico,

roxanaduarteabdala@hotmail.com



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

BOLIVIA

INFORME NACIONAL DE AVANCES (ARTICULO 31, REGLAMENTO MESICIC)

I. RECOMENDACIONES.- INFORME DE LA PRIMERA RONDA

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.”

Medidas sugerida:

a) Complementar las normas existentes, regulando, cuando corresponda, ciertas eventualidades que podrían configurar conflictos de intereses y que por su importancia sería conveniente tratar de manera más detallada y específica.

b) Guardando el equilibrio con el derecho constitucional de la libertad del trabajo de los individuos, analizar el mejoramiento y fortalecimiento de las adecuadas y pertinentes restricciones para quienes dejan de desempeñar un cargo público y de las medidas para hacerlas efectivas.

Medidas asumidas:

El 7 de febrero de 2009 Bolivia promulgó la Constitución Política del Estado (CPE) del nuevo Estado Plurinacional de Bolivia. Este contiene disposiciones relativas y conexas a los conflictos de intereses en el desempeño de la función pública.

Los artículos 236, 238 y 239 de la Constitución Política del Estado establecen, respectivamente, las prohibiciones para ser funcionario público, las causales de inelegibilidad para acceder a cargos públicos electivos y las incompatibilidades con el ejercicio de la función pública.

Los artículos 129 y 130 del Decreto Supremo (D.S.) No. 29894, del Decreto de Organización del Órgano Ejecutivo, establece, respectivamente, las incompatibilidades para los Ministros de Estado, Viceministros y Directores Generales para ejercer otras funciones a cualquier nivel o actuar como apoderado de empresas privadas o de entidades cívicas, así como la prohibición a todo servidor público que haya ejercido funciones de nivel directivo y ejecutivo de libre



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

nombramiento de las instituciones descentralizadas, desconcentradas, Ministro de Estado, Viceministro o Director General a desempeñar cargos jerárquicos en empresas privadas relacionadas con el sector que conducía, por el plazo de dos años.

Asimismo, el D.S. No. 181, de 28 de junio de 2009, una nueva norma legal que sustituye al D.S. No. 29190 de 11 de julio de 2007, que regula el régimen de las compras públicas, establece en los artículos, 43 y 44, respectivamente, prohibiciones para participar en las contrataciones públicas y reglas sobre conflictos de intereses respecto a la intervención de particulares vinculados previamente al Estado.

Asimismo, con respecto a este tema el mismo D.S. No. 181 contiene un Código de Ética aplicable a las contrataciones públicas. El documento “Imperativos para la conducta Ética del servidor público que interviene en la contratación de bienes y servicios” establece en sus 17 artículos valores y principios éticos que deben regir los procesos de contrataciones, así como las instancias responsables de velar por su aplicación.

Medidas Sugeridas:

c) Fijar, por medio de la autoridad competente, un plazo para que las entidades públicas, en cumplimiento a la Ley, adopten sus Códigos de Ética e implanten mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones que se prevean en dichos Códigos, entre ellas, las relacionadas con la prevención de conflictos de intereses, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

d) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, parámetros o requisitos mínimos de contenido de los Códigos de Ética, que permitan lograr un adecuado desarrollo de los aspectos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales, los relacionados con la prevención de conflictos de intereses.

e) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, lineamientos o guías, que orienten a las entidades públicas en el cumplimiento de la obligación de implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, entre ellas, las relacionadas con la prevención de conflictos de intereses, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

Medidas asumidas:



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Bolivia está en proceso de elaboración y aprobación de un Código de Ética marco que desarrolla los nuevos principios y valores aplicables a la función pública y el funcionamiento del Estado, adoptados en la nueva Constitución Política del Estado en el artículo 8.

Este documento será el marco-guía bajo el cual todas las entidades públicas del sector público deberán aprobar sus propios códigos de conducta ética. Contiene, además de los valores y principios de conducta ética, parámetros y requisitos mínimos de contenido de los códigos de ética, mecanismos de evaluación, y plazos para la implementación de estos.

1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respeto al control de los recursos de la administración pública.”

Medidas sugeridas:

a) Fijar, por medio de la autoridad competente, un plazo para que las entidades públicas, en cumplimiento a la Ley, adopten sus Códigos de Ética e implanten mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones que se prevean en dichos Códigos, entre ellas, las relacionadas con la preservación de los recursos públicos, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

b) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, parámetros o requisitos mínimos de contenido de los Códigos de Ética, que permitan lograr un adecuado desarrollo de los aspectos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales, los relacionados con la preservación de los recursos públicos.

c) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, lineamientos o guías, que orienten a las entidades públicas en el cumplimiento de la obligación de implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, entre ellas, las relacionadas con la preservación de los recursos públicos, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

d) Realizar una evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Bolivia, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

Medidas asumidas

Véase Además respuesta a Recomendación anterior.

Bolivia ha desarrollado y aprobado nuevas disposiciones en la nueva Constitución Política del Estado que tiene por objeto asegurar el correcto desempeño de la función pública, en particular cuando esta implique el uso o manejo de los recursos públicos.

En el ámbito de la ética pública, la nueva CPE establece nuevos valores y principios. El artículo 8, parágrafo I, establece que el Estado asume y promueve los siguientes valores y principios éticos morales: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). El parágrafo II de este artículo señala que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Estos principios y valores serán incorporados y plasmados en la organización y funcionamiento del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de su desarrollo en las leyes pertinentes que se hallan en proceso de gestación y elaboración en todos los niveles y ámbitos del Estado.

Con respecto a los mecanismos que permitan un adecuado control de uso y gestión de los recursos públicos, la CPE introdujo medidas importantes.

Los artículos 28, 93, 108, 112, 213, 229, 235, 241 y 243, respectivamente, establecen medidas sobre suspensión de derechos políticos por defraudación de recursos públicos, obligación de rendir cuentas y aplicar de modo transparente recursos públicos por parte de universidades públicas (sujetas a autonomía del Estado central), obligación de denunciar hechos de corrupción, imprescriptibilidad y no inmunidad de los delitos que causen daño al Estado, creación de la Procuraduría General del Estado, obligación de rendir cuentas, vigencia del control social en todo el Estado, e imprescriptibilidad de las deudas con el Estado.



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

En particular se debe destacar el artículo 235, que regula las obligaciones de los servidores públicos. Este señala que los servidores de la función pública deben rendir cuentas de sus responsabilidades y que debe respetar y proteger los bienes del Estado. Estas medidas serán desarrolladas en las leyes que se emitan para dar aplicación a la CPE.

Por otro lado, Bolivia discute la aprobación de nuevas leyes estructurales. Entre estas se hallan normas sobre el régimen de planificación, gestión, control y evaluación de la gestión pública en general. Se analizan las leyes siguientes: Ley de Gestión Pública (que sustituirá a la Ley No. 1178, Ley SAFCO) y la Ley del Servidor y Servidora Pública (que reemplazará a la Ley No. 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público. Ambos instrumentos legales introducirán cambios sustanciales en la organización y gestión del Estado boliviano, incluyendo en los ámbitos referidos a la función pública y su ejercicio. Asimismo, Bolivia está en proceso de discusión y elaboración de una norma legal que regulará el control social en el Estado Plurinacional.

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

“Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Bolivia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.”

Medida sugerida:

a) Contemplar dentro de los deberes establecidos en la Ley No. 2027 de 1999 – Estatuto del funcionario Público, o en los Códigos de Ética que adopten las entidades públicas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de dicha Ley, la obligación de denunciar cualquier infracción de las disposiciones previstas en la misma y en tales Códigos.

Medidas asumidas

En este acápite Bolivia desarrolló normas en la CPE. En particular resaltamos el artículo 108, inc. 8) que establece las obligaciones de los bolivianos, que dispone que son deberes de los bolivianos el de denunciar y combatir todos los actos de corrupción. Esto obviamente incluye a aquellos que ejercen cargos públicos. Por otro lado, la Ley No. 2027 será reemplazada por la Ley del Servidor y Servidora Pública. Esta norma está en proceso de elaboración aún. En el mismo esta



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

obligación de denunciar actos de corrupción será desarrollada con especificidad con respecto a los servidores públicos y el ejercicio de cargos públicos.

Medidas sugeridas:

b) Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción, a través de los medios que estime adecuados; y adoptar e implementar medidas de protección para los denunciantes, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o retaliaciones de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.

c) Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

d) Implementar un sistema de protección del funcionario público, incluida su identidad, cuando de buena fe denuncie hechos de corrupción.

e) Implementar procedimientos adecuados que fomenten esta clase de denuncias.

f) Considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley de Protección a Personas que denuncian Corrupción en el Ejercicio de la Función Pública, al que se alude en la sección 1.3.2 del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.

Medidas asumidas:

Bolivia está en un proceso de cambios estatales y por ello estos temas se hallan en fase de análisis y desarrollo de acciones específicas, en base a la nueva legislación que se emitirá a partir de la vigencia de la Constitución recientemente aprobada. En este sentido, con respecto a estos temas, Bolivia no tiene avance que informar, con excepción de lo precedentemente anotado.

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)

“Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.”



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Medidas sugeridas:

a) *Fortalecer las previsiones relativas a la verificación del contenido de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por parte de la Contraloría General de la República, establecidas en el Decreto Supremo No. 27349 de 2004, de tal manera que se pueda contar con sistemas que permitan impulsar y efectuar oportunamente dicha verificación (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).*

b) *Analizar la conveniencia de que la Contraloría General de la República, como el organismo encargado de la verificación del contenido de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, las revise periódicamente, aunque no sea la totalidad de éstas. Por ejemplo, podría actuar de oficio seleccionando un número aleatorio de declaraciones a revisar cada año, a fin de ejercer efectivamente el control que le corresponde de acuerdo a su competencia.*

d) *Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los servidores públicos que de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Control Externo denominada "Procedimiento de Notificación de Incorporaciones y Retiros de Servidores Públicos para el control de las DJBR" (CE/17), están obligados a hacerlo, suministren la información requerida por el mecanismo de control previsto en dicha norma, en los plazos establecidos en la misma.*

e) *Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, y adoptar las medidas que correspondan, de tal manera que dichas declaraciones sirvan como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, así como para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito, una vez que se tipifique este delito.*

f) *Ampliar el número de funcionarios cuya Declaración deba ser publicada, teniendo en cuenta su categoría y/o la naturaleza de sus funciones.*

g) *Analizar la posibilidad de que las declaraciones patrimoniales no solo abarquen al funcionario público sino también a su cónyuge, parientes cercanos y terceros relacionados con él.*

Medidas asumidas



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Bolivia está discutiendo la Ley de Gestión Pública y la Ley del Servidor y la Servidora Pública. Estas nuevas leyes reemplazarán a la Ley No. 1178 (SAFCO) y la Ley No. 2027, Ley de Estatuto del Funcionario Público. Ambos instrumentos regulan los sistemas de declaraciones juradas de bienes y rentas.

Estos nuevos instrumentos legales reestructurarán el sistema de declaraciones de bienes y rentas con el objetivo de darle mayor importancia como herramienta para prevenir la corrupción a través de la detección o identificación de enriquecimiento ilícito y otros delitos. El sistema existente se reestructurará completamente, dándole mayor énfasis y vigor a las actividades de control o verificación de las declaraciones.

En este sentido, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción está gestionando la participación del país en la iniciativa STAR (Stolen Asset Recovery Initiative) del Banco Mundial y las Naciones Unidas. El mes de agosto de 2009 el país recibió la visita de una Misión de este Programa y se llegaron algunos acuerdos para ejecutar acciones sobre recuperación de activos. www.transparencia.gov.bo

El pilar principal de la propuesta boliviana es el desarrollo de un sistema de vigilancia de la PEPs a través del control de las declaraciones juradas de bienes, con la finalidad de detectar hechos de corrupción. La iniciativa nacional persigue, además de crear adecuadas condiciones institucionales y legales para posibilitar la recuperación de activos de la corrupción, fortalecer y mejorar el sistema nacional de declaraciones juradas de bienes. El sistema de vigilancia de las PEPs operará utilizando la información generada por el sistema de declaraciones de bienes y el intercambio o cruce de información entre los registros públicos y entidades que producen información patrimonial y/o útil para fines de detección de corrupción. Su gestión será más eficaz y los recursos que le sean asignados le permitirán producir información valiosa a los fines de detección de casos de corrupción.

Por otro lado, la Contraloría General del Estado, quien tiene bajo su responsabilidad el sistema de declaraciones de bienes y rentas, está realizando estudios y análisis para reformar por completo el mismo. Uno de los acuerdos preliminares al que se llegó con la Misión del STAR, es la realización de eventos interinstitucionales donde se analizarán y discutirán el destino y fines del sistema de las declaraciones juradas de rentas y bienes. www.cgr.gov.bo

Medida sugerida:

c) Tipificar el delito de enriquecimiento ilícito, dada su estrecha vinculación con este tema.

Medida asumida:



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Bolivia incorporó el tipo penal de enriquecimiento ilícito al Código Penal. La Ley que dispone esto (Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz) se halla aún en proceso de aprobación por el Congreso boliviano.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11, DE LA CONVENCIÓN)

“Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.”

Medidas asumidas

Bolivia a fin de consolidar su marco institucional sobre prevención y anticorrupción estableció nuevas entidades. En primer lugar creó la Procuraduría General del Estado, cuyas funciones y responsabilidades están en los artículos 229 y 231 de la Constitución Política del Estado. Según el artículo 229 de la Constitución la Procuraduría General del Estado tiene la función de defender y representar al Estado en sus intereses y bienes.

Asimismo, mediante el D.S. No. 29894 creó el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción como máxima instancia encargada del diseño y ejecución de políticas de prevención y combate a la corrupción. Los artículos 26, 27 y 28 de este D.S. establecen sus dos Viceministerios y las competencias de ellas. www.transparencia.gov.bo

Otra medida adicional asumida por Bolivia con el objetivo de fortalecer sus ámbitos institucionales anticorrupción, fue la creación de oficinas anticorrupción en todos los ministerios del Órgano Ejecutivo y otras entidades importantes.

El D.S. No. 29894 señala que las Unidades de Transparencia tiene la responsabilidad de transparentar la gestión pública, mediante labores que permitan asegurar el acceso a la información pública, la promoción de la ética en los servidores públicos, el desarrollo de mecanismos del control social y rendición de cuentas.

A la fecha los diecinueve Ministerios del Órgano Ejecutivo cuentan con unidades de transparencia implementadas. Adicionalmente, alrededor de siete empresas



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

nacionales públicas estratégicas y otro tipo de entidades han creado unidades de transparencia en sus estructuras organizacionales.

Asimismo, Bolivia ha aprobado legalmente su política nacional anticorrupción. Mediante D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009, el país, aprobó la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC), no obstante de que la misma estuvo en aplicación desde el año 2007, época en la cual fue concluida en su elaboración.

La PNTLCC contiene alrededor de cincuenta medidas y/o acciones en cuatro áreas estratégicas: participación y control social, lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información y fortalecimiento y coordinación institucional. www.transparencia.gov.bo

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCION)

4.2. Mecanismos para el acceso a la información

“Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.” Medidas sugeridas por el Comité:

Medidas sugeridas:

a) Desarrollar y reglamentar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de proveer información. A este respecto, se sugiere considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley de Acceso a la Información al que se alude en la sección 4.2.2 del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.

b) Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los funcionarios públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

c) Medir, analizar y evaluar el funcionamiento del procedimiento de acceso a la información pública, a fin de garantizar el cumplimiento de tal procedimiento.

Medidas asumidas

Bolivia continúa trabajando para la aprobación legislativa de la Ley de Transparencia en la Gestión Pública y el Acceso a la Información. El mes de agosto del 2008 fue remitido a la Cámara de Diputados del Congreso Nacional (ahora Órgano Legislativo) para su análisis y discusión.

Mientras tanto el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción está trabajando en el fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y la ejecución de acciones que faciliten el acceso a la información, esto dentro del Programa de Transparencia. Véase: www.transparencia.gob.bo. Esta iniciativa trabaja en la capacitación (a servidores como sociedad civil) y la mejora de los procedimientos (registros y archivos) de acceso a la información a los documentos públicos.

4.3. Mecanismos de consulta

“Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.”

Medida sugerida:

“Fortalecer, cuando corresponda, los procedimientos orientados a permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.”

Medidas asumidas

El gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia desde el año 2006 adoptó el criterio de que las políticas públicas deben ser desarrolladas por y para la sociedad civil, en particular para los pueblos y movimientos indígenas; en este sentido, las dependencias estatales incorporaron de modo amplio y activo a la sociedad civil en la toma de decisiones y la ejecución de sus planes y acciones.

En esta lógica el 2006 Bolivia creó una dependencia gubernamental responsable de promover y coordinar las relaciones y participación de la sociedad civil en la gestión



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

pública. Esta acción de política pública fue consolidada por el D.S. No. No. 29894 de febrero de 2009, el cual en su artículo 24, ratificó la existencia del Vice-ministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil.

Con estas medidas Bolivia, además de promover una amplia y activa participación de la sociedad civil en la gestión pública, busca fortalecer los mecanismos ya existentes y desarrollados en el pasado.

Por otro lado, este principio de gestión pública fue recogido en la nueva CPE aprobada en febrero de 2009, el cual incorporó medidas que consolidan este principio. El artículo 242 señala que el control social implica la participación en la formulación de políticas y, propiamente, el ejercicio del control o vigilancia a la gestión pública en todos sus niveles y ámbitos.

Otras disposiciones de rango constitucional que fortalecen la intervención de la sociedad civil en los asuntos públicos, se refieren a las establecidas, entre otros, en los artículos siguientes:

- Artículo 11, que define que Bolivia adopta un gobierno democrático participativo, representativo y comunitario.
- El numeral I del párrafo II, de este artículo 11, que establece nuevos mecanismos de participación directa de la sociedad civil en los asuntos públicos., como el referendo, la iniciativa legislativa, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo, y la consulta previa.
- El artículo 240 que regula las condiciones y procedimiento para la revocatoria de mandato, el cual es aplicable a todos los cargos electivos, con excepción de los cargos del Órgano Judicial.
- El artículo 135 que instituye el recurso constitucional de la acción popular.

A partir de estas normas constitucionales, Bolivia está desarrollando acciones para la elaboración y aprobación de leyes que den aplicación a los mismos. Se trabaja, entre otros, en la Ley de Control Social, el cual regulará de modo adjetivo los principios, procedimientos, instancias y fines del control social en la gestión pública y la administración de recursos públicos.

4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

“Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.”

Medida sugerida:



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

a) Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.

Medidas asumidas:

Léase respuesta al punto anterior. Adicionalmente, se informa lo siguiente.

A nivel de políticas públicas en ejecución que tienen por finalidad promover la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos, se pueden mencionar las siguientes acciones.

El Programa de Transparencia del Ministerio, iniciado el año 2006 de modo piloto. Este Programa trabaja en implementación del control social, rendición pública de cuentas, acceso a la información y ética pública, en la gestión y actividades del Estado Plurinacional.

El objetivo central del Programa es el fortalecimiento de la transparencia y los mecanismos de acceso a la información pública, y la participación o intervención de los actores sociales en la gestión pública de las entidades.

A la fecha son parte del Programa todas las entidades del sector público. De acuerdo a cifras oficiales Bolivia cuenta aproximadamente con 600 entidades públicas; de estas alrededor de 200 trabajan activamente en la implementación de los componentes señalados. Los resultados alcanzados se plasman en la realización de rendiciones públicas de cuentas a la sociedad civil, la implementación y/o mejora de páginas Web institucionales con fines de transparencia de la entidad, y el impulso a una mayor participación de la sociedad civil en la gestión y actividades de las entidades públicas. En el ámbito del acceso a la información se trabaja en el desarrollo de sistemas de correspondencia, guías institucionales para brindar información, capacitación en el manejo y gestión de archivos. www.transparencia.gov.bo

Medidas asumidas:

Bolivia está en un proceso de cambios estatales y por ello estos temas se hallan en fase de análisis y desarrollo de acciones específicas, en base a la nueva legislación que se emitirá a partir de la vigencia de la Constitución recientemente aprobada. En este sentido, con respecto a estos temas, Bolivia no tiene avance que informar, con excepción de lo precedentemente anotado.



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Medida sugerida:

a) Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.

Medida asumida:

Léase respuesta a puntos 4.3. y 4.4.

Medidas sugeridas:

b) Regular el funcionamiento del mecanismo de Iniciativa Legislativa Ciudadana previsto en la Constitución Política, a través del acto legal que corresponda, a efectos de que la ciudadanía pueda hacer uso efectivo del mismo.

c) Considerar la posibilidad, según convenga y de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, de derogar las denominadas “leyes de desacato” (ver sección 4.4.2 del capítulo II de este informe).

d) Evaluar periódicamente el desarrollo de las atribuciones que se le han asignado a las Redes Ciudadanas Anticorrupción, a las que se ha hecho referencia en la sección 4.1.1 de este informe.

Medidas asumidas:

Bolivia está en un proceso de cambios estatales y por ello estos temas se hallan en fase de análisis y desarrollo de acciones específicas, en base a la nueva legislación que se emitirá a partir de la vigencia de la Constitución recientemente aprobada. En este sentido, con respecto a estos temas, Bolivia no tiene avance que informar, con excepción de lo precedentemente anotado.

Con respecto a las Redes Ciudadanas, estos dejaron de existir por la aplicación de las políticas del gobierno del Presidente Morales. En las políticas en vigencia la sociedad civil tiene una amplia y mayor participación, habiéndose superado el concepto de Redes Ciudadanas. Esto fue informado en Rondas anteriores.

**4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública
Recomendación:**



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Medida sugerida:

“Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.”

Medidas asumidas

Léase respuesta a punto 4.3. y 4.4.

4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

“Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.”

Léase respuesta a puntos precedentes.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 5.1.

“Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Bolivia considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. Así también, la República de Bolivia, debe determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.”

Medidas asumida:

Bolivia está en gestiones para la aprobación de un Programa de Transparencia y Lucha contra la Corrupción bajo financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo. Este proceso se halla en fase de gestiones. El Programa tiene tres ámbitos de acción: i) Integridad y Reducción de la Impunidad de los Actos de Corrupción, ii) Control Ciudadano de la Gestión Pública, y iii) Fomento de una Cultura de Ética e Integridad.

Programa de Transparencia y Lucha contra la Corrupción



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Componente 1. Integridad y Reducción de la Impunidad de los Actos de Corrupción, que tiene siete actividades:

- establecimiento de representaciones del MTILCC;
- conformación de un equipo multidisciplinario;
- fortalecimiento y establecimiento de unidades de transparencia;
- implementación del Sistema Integrado de Inteligencia Anticorrupción y Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE);
- apoyo a la implementación de juzgados anticorrupción;
- apoyo al establecimiento del nuevo procedimiento coactivo fiscal e implementación de un sistema de seguridad para servidores, denunciantes, infraestructura y documentación del MTILCC.

Componente 2. Control Ciudadano de la Gestión Pública para transparentar procesos estratégicos de entidades clave de la administración pública:

- Asociación Boliviana de Carreteras (ABC),
- Programa de Vivienda Solidaria Social,
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), y sector Salud.
- asimismo, se prevé publicar la totalidad del ciclo del programa BO-L1047 en el portal web del MTILCC.

Componente 3. Fomento de una Cultura de Ética e Integridad abarca cuatro actividades:

- apoyo a la implementación de un currículum de integridad y lucha contra la corrupción a nivel escolar y universitario;
- establecimiento de la Unidad de Estudios e Información sobre Transparencia y Corrupción;
- estrategia de comunicación sobre integridad y lucha contra la corrupción, y
- estrategia de capacitación para servidores públicos y actores sociales.

En consecuencia, las áreas en las cuales Bolivia fijó sus prioridades de cooperación técnica son:

- Recuperación de activos
- Transparencia, Control social y rendición de cuentas
- Ética pública
- Estrategias de comunicación anticorrupción
- Investigación y juzgamiento de corrupción (penalización)
- Análisis y elaboración de políticas de prevención y combate de la corrupción

Recomendación 5.2.



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

“Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.”

Medida asumida:

Bolivia no tiene avance que informar.

Recomendación 5.3.

“Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República de Bolivia.”

Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.”

Medida asumida:

Bolivia no tiene avance que informar.

Recomendación 5.4.

“Medir, analizar y evaluar los resultados de la cooperación técnica que ha obtenido Bolivia, a fin de garantizar su efectividad y eficacia y de seguir consiguiendo ayuda técnica de organismos internacionales y de agencias de cooperación, en la lucha contra la corrupción.”

Medida asumida

Bolivia ejecuta el Programa Integral Anticorrupción (PIA) desde el año 2004. Este concluye el 2009. Para evaluar sus impactos y resultados el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, tiene previsto realizar una evaluación externa final.

No obstante, el PIA realizó una evaluación de medio término sobre la ejecución del mismo, conforme se establece en este Programa (pag. 19, Plan Integral Anticorrupción).

El PIA tiene el objetivo de “Fortalecer las capacidades institucionales de las entidades con mandato, para luchar efectivamente contra la corrupción” (pag. 21, Plan Integral Anticorrupción). El PIA trabaja en cuatro objetivos estratégicos:



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

- Implantar estrategias coordinadas de prevención de hechos de corrupción en el ámbito formativo, de articulación, comunicación masiva y normativo.
- Fortalecer las capacidades de detección e investigación de las entidades que conforman el PIA.
- Ampliar y mejorar la capacidad de atención y acusación de corrupción en la Fiscalía General de la Nación
- Seguimiento de casos de corrupción, desalentando prácticas dilatorias o sentencias desfavorables al Estado.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación 7.1.

“Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.”

Medida asumida:

Bolivia no tiene avance que informar.

Recomendación 7.2.

“Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.”

Medida asumida:

Bolivia no tiene avance que informar.

Recomendación 7.3.



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

“Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.”

Medida asumida:

Bolivia no tiene avance que informar.

II. RECOMENDACIONES.- INFORME DE LA SEGUNDA RONDA

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos.

1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo.

1.1.3. Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial.

1.1.4. Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público de la Nación.

1.1.5. Mantener, por parte de la SSC, el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera en coordinación con el SNAP de conformidad con el artículo 61, inciso e), del EFP.

Medidas asumidas: (Respuesta aplicable a todas las medidas sugeridas en los puntos 1.1.1 a 1.1.5).

Como consecuencia de la aprobación de la nueva CPE, Bolivia está en proceso de discusión y elaboración de nuevas leyes sobre la contratación de servidores públicos.

El tema del régimen de la carrera administrativa y dentro de ella, la contratación de funcionarios públicos, está inmerso en las leyes siguientes: Ley de Gestión Pública y Ley del Servidor y Servidora Pública, ambas en fase de análisis. Estas nuevas legales reorientarán la carrera administrativa de los servidores públicos,



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

en función de las características, principios y elementos del nuevo Estado Plurinacional.

En este sentido, Bolivia está desarrollando medidas de transición hasta la aprobación de estas nuevas leyes:

- Supresión de la Superintendencia de Servicio Civil. El D.S. No. 29894, delegó las responsabilidades de la extinta Superintendencia al Ministerio de Trabajo y su Vice-ministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas. El artículo 88 de este D.S. establece la supervisión y fiscalización de la carrera administrativa.
- Creación de la Escuela de Gestión Pública. Mediante D.S. No. 212 de 15 de julio de 2009 se creó esta escuela de enseñanza y formación de servidores públicos. Esta entidad tiene el objetivo de contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado “mediante la formación y capacitación de servidores y servidoras públicos para los diferentes niveles de Gobierno”. <http://www.snap.gov.bo>
- Asimismo, el Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP) trabaja en la ejecución del proyecto de Escuelas Públicas de Gestión Intercultural. Esta iniciativa es desarrollada con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de las habilidades y destrezas de los funcionarios públicos de las áreas rurales (municipios) a partir de su formación y capacitación en distintas áreas, desde cursos de actualización, hasta diplomados y maestrías. <http://www.snap.gov.bo/portalweb/index.php>

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

1.2.1. Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.

1.2.2. Continuar fortaleciendo el órgano rector del SABS, especialmente a su Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, en lo concerniente a las actividades de administración y control del sistema, dotándola con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

1.2.3. Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

1.2.4. Implementar, a través de las instancias correspondientes del órgano rector del SABS, el Registro Público de Proveedores previsto en el artículo



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

4º del T.O. del o D.S. No. 27328, pudiendo utilizar tecnología informática para su conformación, actualización y consulta.

1.2.5. Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública.

1.2.6. Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones.

1.2.7. Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas.

1.2.8. Promover, de conformidad con el artículo 5º del T.O. del D.S. No. 27328, la elaboración del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en las entidades del sector público que han incumplido con esta obligación.

1.2.9. Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.

Medidas asumidas: (Repuesta aplicable a las medidas sugeridas en los puntos 1.2.1 a 1.2.9)

Mediante D.S. No. 181 de 28 de junio de 2009 se emitió una nueva norma legal que regula las contrataciones públicas. Este D.S. reemplaza al anterior D.S. No. 21190. Sus disposiciones contemplan aspectos referidos a las recomendaciones: Se fortalece el sistema de compras públicas. Se consolida el SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales, plataforma electrónica de registro de convocatorias) y una mejor regulación de las contrataciones por excepción y contratación directa (mayor detalle causales para acudir a esta modalidad).

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)

- Adoptar, a través de la autoridad correspondiente y teniendo en cuenta la iniciativa legal existente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los principios



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

fundamentales del ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

Medidas sugeridas:

a) Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial;

c) Mecanismos de denuncia, como la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción;

Medidas asumidas

El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción ha desarrollado un sistema de protección de denunciantes basado en la reserva o confidencialidad de su identidad. En su labor de seguimiento y monitoreo el Ministerio recibe denuncias ciudadanas sobre hechos de corrupción. Para promover los mismos, el mecanismo de reserva es un instrumento útil que se aplica a petición del denunciante de un acto de corrupción. Esta medida ha permitido elevar los niveles de denuncia ciudadana.

Medidas sugeridas:

b) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo;

c) Mecanismos de denuncia, como la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción;

d) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla;

e) Mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular;

f) Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores incluyendo la asistencia técnica



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua;

g) Solicitud de protección del denunciante simplificada;

h) Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección;

i) La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de otra.

Medida asumida:

Bolivia no tiene avance que informar sobre estos puntos.

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN)

3.1. Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).

3.2. Derogar el segundo párrafo del artículo 172 del Código Penal que exime de pena a aquellos individuos que encubran a sus ascendientes, descendientes o consorte. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).

3.3. Reformar el artículo 132 del Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación delictuosa. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).

3.4. Seleccionar y desarrollar por el Poder Judicial, Ministerio Público y por las entidades públicas pertinentes los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en la sección 3 del capítulo II del presente informe. (Ver sección 3.3 del capítulo II de este informe).

Medida asumida:

Bolivia no tiene avances que informar sobre estos puntos. Sobre el punto 3.1. se informó avances en las Rondas anteriores. La Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz incorpora cinco nuevos delitos de corrupción: obstrucción a la justicia, enriquecimiento ilícito, soborno transnacional, uso indebido de bienes y servicios públicos, favorecimiento a los delitos de obstrucción a la justicia y enriquecimiento ilícito.

4. RECOMENDACIONES GENERALES



Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

4.1. Continuar diseñando e implementando, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

Medida asumida:

Bolivia no tiene avance que informar sobre estos puntos. Sobre el punto de sistema de compras públicas, el Ministerio de Hacienda

4.2. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo. (Ver secciones 1.1.3. y 1.2.3 del capítulo II de este informe).

Medida asumida:

Bolivia no tiene avance que informar sobre este punto.

+.+